

28 de marzo de 2011

María Mercedes Cuéllar
Presidente

Daniel Castellanos García
Vicepresidente Económico
+57 1 3266600
dcastellanos@asobancaria.com

Reforma a las regalías: ¿hacia una menor disparidad regional?

Resumen. Por sus defectos institucionales, el actual régimen de regalías resultó ineficaz en la administración e ineficiente en la asignación de los recursos. La mala gestión generó corrupción y ésta, a su vez, condujo al despilfarro de cuantiosos fondos. En un país donde las necesidades de la población son apremiantes, los recursos para satisfacerlas escasos y la desigualdad social y regional inmensa, las asignaciones ineficientes y el despilfarro tienen unos costos muy altos en términos del progreso social y el bienestar de la población. Por eso, con el propósito de enmendar los errores, la Administración Santos diseñó y presentó al Congreso un proyecto de reforma a ese régimen.

La reforma pretende, en primer lugar, mejorar la equidad en la distribución de las regalías, para que lleguen a una mayor proporción de la población. En segundo lugar, persigue invertirlos de manera tal que aumenten la competitividad de las regiones, para que financien su desarrollo de una manera más eficaz que hasta ahora. En tercer lugar, busca ahorrar una parte de ellas para suavizar intertemporalmente la inversión de las ET y amortiguar la volatilidad de la tasa de cambio. Y por último, trata de lograr una asignación más eficiente de estos recursos, que evite su malversación y despilfarro.

En general, la reforma va en la dirección correcta, pero en su versión actual no es óptima. En aras de asegurar su aprobación, mantuvo las regalías directas, establecidas por el régimen vigente. Con ello sacrificó la posibilidad de lograr una menor disparidad regional en la distribución de estos recursos. Además, durante su trámite en el Congreso introdujo demasiadas rigideces en la distribución de las regalías, que si se aprueban, quedarán en la Constitución.

El recurso a un acto legislativo para empotrar el nuevo régimen en la Constitución quizá sea motivado por el deseo de lograr el compromiso de las administraciones siguientes con él, para prevenir su desmonte expedito, como ocurrió en el pasado con el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera. No obstante, si el nuevo esquema resulta ineficaz o ineficiente, tal inflexibilidad constituirá una camisa de fuerza para reformarlo posteriormente.

En suma, en su estado actual el nuevo régimen estaría en capacidad eliminar la prociclicidad del anterior y brindaría inclusive la posibilidad de implementar estrategias fiscales contracíclicas. Podría también conducir a una distribución más equitativa y a una asignación más eficiente de las regalías. Y contribuiría a fondear el pasivo pensional de las regiones, mejorando la sostenibilidad fiscal. Sin embargo, para lograr estos propósitos haría más rígida la regulación que en el ordenamiento legal vigente.

Para suscribirse a Semana Económica por favor envíe un correo electrónico a avesga@asobancaria.com o visítenos en <http://www.asobancaria.com>

Reforma a las regalías: ¿hacia una menor disparidad regional?

Miguel Medellín

Andrea Vesga

Ana Isabel Mejía

Fabián Alejandro Ríos

Por sus defectos institucionales, el actual régimen de regalías resultó ineficaz en la administración e ineficiente en la asignación de los recursos. La mala gestión generó corrupción y ésta, a su vez, condujo al despilfarro de cuantiosos fondos. En un país donde las necesidades de la población son apremiantes, los recursos para satisfacerlas en extremo escasos y la desigualdad social y regional inmensa, las asignaciones ineficientes y el despilfarro tienen unos costos muy altos en términos del progreso social y el bienestar de la población. Por eso, con el propósito de enmendar los errores, la Administración Santos diseñó y presentó al Congreso un proyecto de reforma a ese régimen.

En esta Semana Económica recapitulamos la institucionalidad vigente, proponemos algunas hipótesis sobre las fallas que la condujeron al fracaso, analizamos el texto de reforma aprobado en los primeros cuatro debates y conceptuamos hasta dónde podrá suplir las falencias y solucionar los problemas de la anterior.

Como veremos, la reforma está bien encaminada. Pretende cambiar la distribución de las regalías para disminuir la disparidad regional. Para lograrlo, introduce criterios de pobreza, eficiencia administrativa y densidad poblacional en la repartición de una mayor parte de ellas que en el régimen vigente. Busca modificar la asignación de los recursos para hacerla más eficiente y rentable en las regiones, de manera que promueva su competitividad y elimine la malversación y el despilfarro. Crea un instrumento de política fiscal –el Fondo de Ahorro y Estabilización– que debe permitir eliminar la pro-ciclicidad del régimen actual, brindar la posibilidad de implementar estrategias contracíclicas y contribuir a reducir la volatilidad de la tasa de cambio.

Sin embargo, para lograr estos propósitos loables, enclava innecesariamente en la Constitución cuatro fondos nuevos y dos porcentajes fijos de asignación para una parte de las regalías, que hacen el régimen propuesto más rígido y difícil de modificar que el que pretende reemplazar. De acuerdo con la normatividad vigente y la jurisprudencia de la Corte, la distribución de las regalías y su asignación pueden cambiarse mediante Leyes. No se requiere para ello una reforma constitucional. Esta se precisa únicamente para eliminar el Fondo Nacional de Regalías, que fue establecido en la Carta de 1991.

En consecuencia, el recurso a un acto legislativo para empotrar el nuevo régimen en la Constitución parece motivado por el deseo de lograr el compromiso de las administraciones siguientes con él, con el fin de prevenir su desmonte expedito, como ocurrió en el pasado con el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP).

El régimen actual

El régimen actual de administración, distribución y asignación de las regalías se basa en la Constitución de 1991 y las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002. En síntesis, en este arreglo institucional los recursos naturales no renovables (RNNR) son de la Nación. El Estado obtiene regalías por su explotación. La Ley fija la magnitud de éstas de acuerdo

con los precios de referencia que establece y el volumen de la producción corriente. Las entidades territoriales (ET) tienen el derecho de participar en ellas. Ese derecho y la proporción de su participación son determinados por la Ley. Aquellas ET en cuyo territorio se explote o por el cual transiten los RNNR, participan mediante las regalías directas. La mayor parte de éstas (90%) debe destinarse a proyectos de inversión prioritarios de las ET. El resto de ellas (10%) debe dedicarse a la interventoría y los gastos de administración y operación de esos proyectos. Mientras las ET que reciben regalías directas no minimicen su mortalidad infantil y no alcancen coberturas mínimas de servicios públicos, deben asignar una parte de ellas –60% en los departamentos y 75% en los municipios– para esos propósitos.

Las regalías indirectas alimentan el FNR, cuyos recursos deben promover la minería –principalmente a través de Ingeominas–, preservar el medio ambiente –sobre todo por medio de las CAR– y financiar proyectos regionales de inversión. Los dineros dirigidos a la financiación de estos proyectos se asignan de acuerdo con la densidad poblacional, las NBI y la pobreza de las ET. La CNR vigila y controla la utilización de las regalías indirectas. Un Comité Técnico –integrado por cinco miembros expertos en evaluación– conceptúa la viabilidad técnica y financiera de los proyectos que buscan financiación del FNR, para garantizar su calidad. El DNP tiene a su cargo la evaluación de la gestión y los resultados de los proyectos de inversión financiados con regalías.

Este régimen, en consecuencia, es relativamente flexible. La Constitución delegó en la Ley las precisiones más importantes: la determinación de la magnitud de las regalías, la distribución de éstas entre los beneficiarios y su asignación sectorial. Para modificarlas se requiere, por tanto, cambiar la Ley y derogar las disposiciones que sean contrarias al ordenamiento deseado (Hernández 2010)¹.

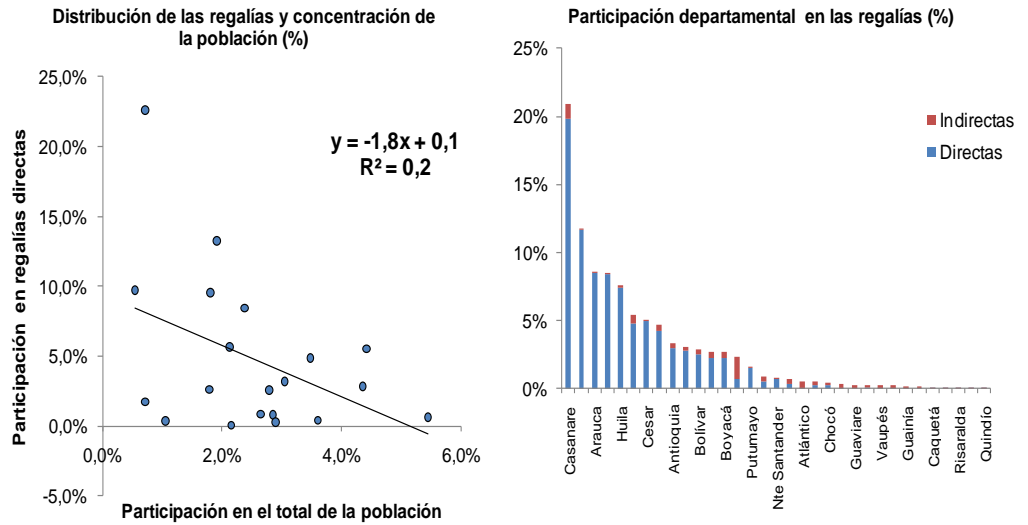
Sin embargo, a pesar de su flexibilidad, este arreglo institucional tal como opera en la actualidad es pro-cíclico, principalmente por dos razones. En primer lugar, porque la magnitud de las regalías depende de los precios de referencia, que varían con los excesos de oferta o de demanda a lo largo del ciclo y con los volúmenes de producción, que tienden a moverse en el mismo sentido que los precios. Y por otra parte, porque no fija límite alguno al gasto de las regalías. En esas condiciones, el gasto agota siempre la totalidad de los ingresos, que son altos cuando los precios y las cantidades producidas aumenten y bajos en el caso contrario.

Además, el actual régimen también es inequitativo porque la mayor parte de las regalías –las directas– se distribuye y se asigna sin consultar las necesidades de las ET beneficiarias, ni las del resto de ellas o las de la mayoría de la población nacional. Únicamente las indirectas se asignan teniendo en cuenta las necesidades regionales (NBI) y la densidad poblacional. Por eso, bajo el régimen vigente las regalías terminan

¹ Hernández, A. “Regalías, una reforma necesaria pero distinta”, EL TIEMPO, 18 de octubre de 2010.

asignadas en relación inversa con la población de las regiones favorecidas y muy pocas ET concentran la mayor parte de ellas (Gráfico 1).

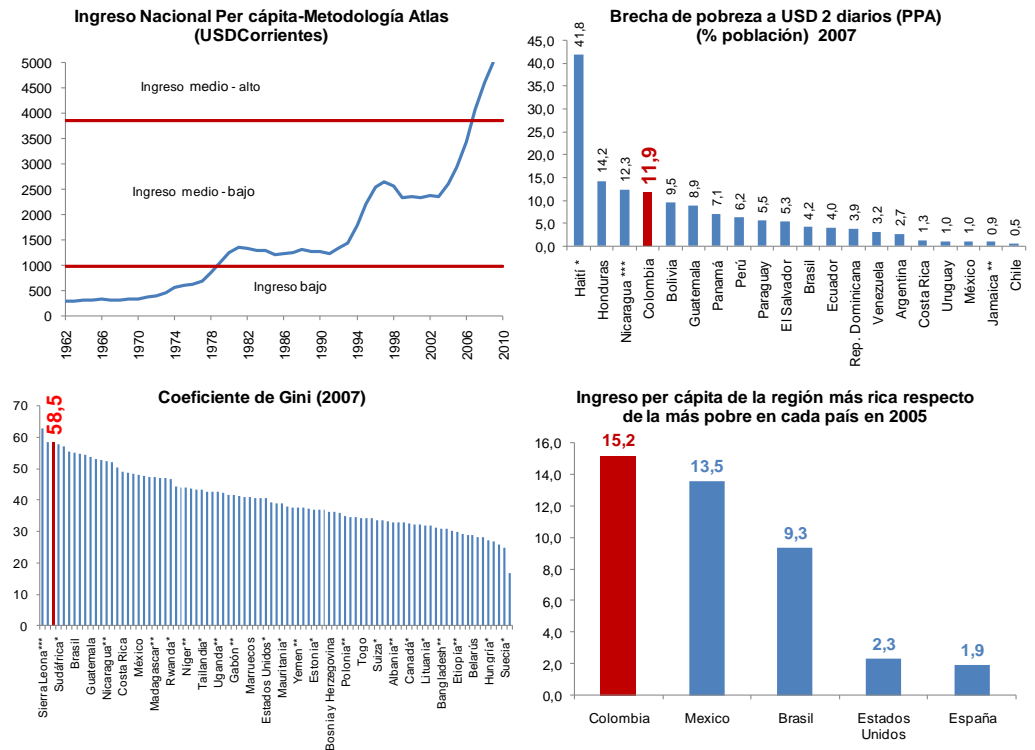
Gráfico 1. Distribución de las regalías y concentración de la población



Fuente: DNP – DANE. Cálculos: Asobancaria.

La pobreza, la desigualdad social, la disparidad regional y la magnitud de las regalías

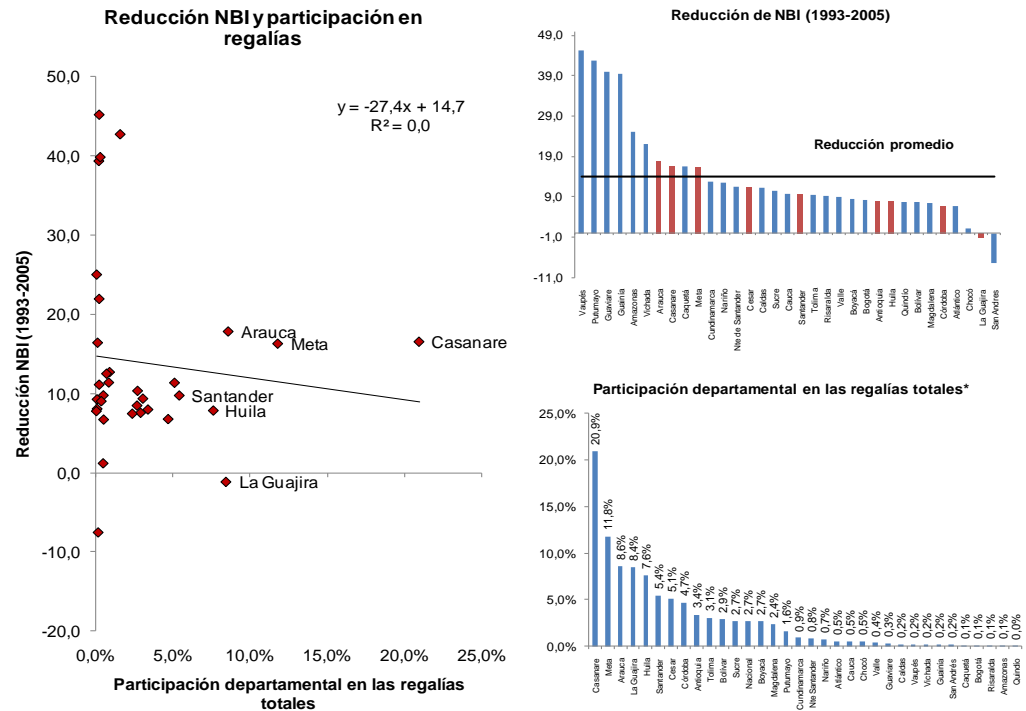
Gráfico 2. Indicadores de pobreza, desigualdad y disparidad regional



Fuente: World Bank – Bancos centrales – Institutos de estadística – DANE

A pesar del incremento notable en el ingreso per cápita de Colombia durante la última década, la dimensión de la pobreza es alta en el contexto regional, la desigualdad social es amplia y la disparidad regional considerable (Gráfico 2).

Gráfico 3. Regalías y necesidades básicas insatisfechas

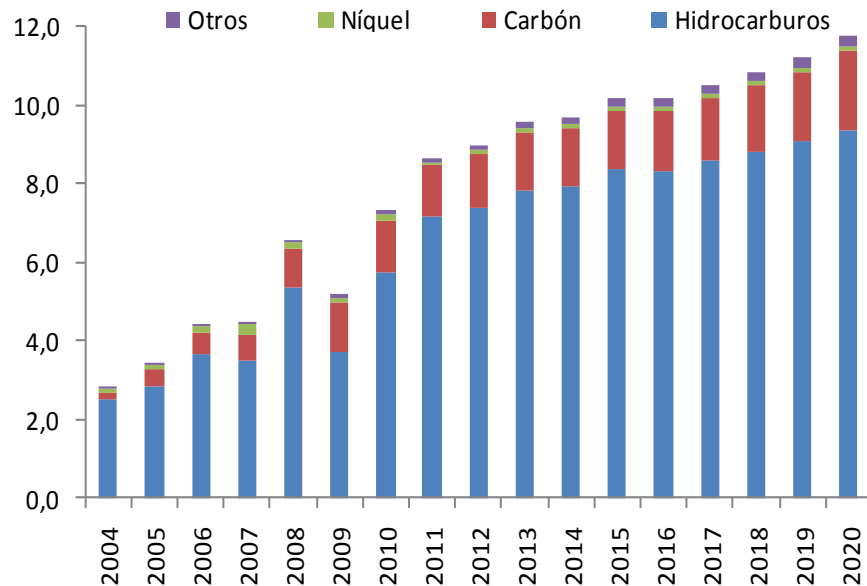


Fuente: DANE – DNP. Cálculos: Asobancaria.

Una primera aproximación a los datos no sugiere la existencia de relación alguna entre la magnitud de la participación departamental en las regalías y la reducción de la pobreza (Gráfico 3). Algunos departamentos que reciben buena parte de las regalías han tenido éxito en la reducción de sus necesidades básicas insatisfechas, pero otros no. Además, otros más que no participan significativamente en ellas, han logrado reducciones notables.

Sin embargo, la magnitud esperada de los recursos provenientes de las regalías constituye una fuente importante de fondos que, eficientemente invertidos, podrían contribuir a acelerar el crecimiento, disminuir la pobreza, reducir la desigualdad social y acortar la disparidad regional. De COP 5,3 en 2009, el GN espera que el auge del sector minero energético incremente las regalías en 124% a COP 12 billones en 2020 (Gráfico 4). El aumento a lo largo del período por encima de lo recibido en ese año sería equivalente, entonces, a 10,2% del PIB, que constituye una suma no despreciable. Por eso, considerando el volumen de los recursos previstos, la administración Santos puso a consideración del Congreso una reforma al régimen de regalías vigente, que persigue corregir sus defectos para lograr una distribución más equitativa y una asignación más eficiente de ellas.

Gráfico 4. Magnitud de las regalías



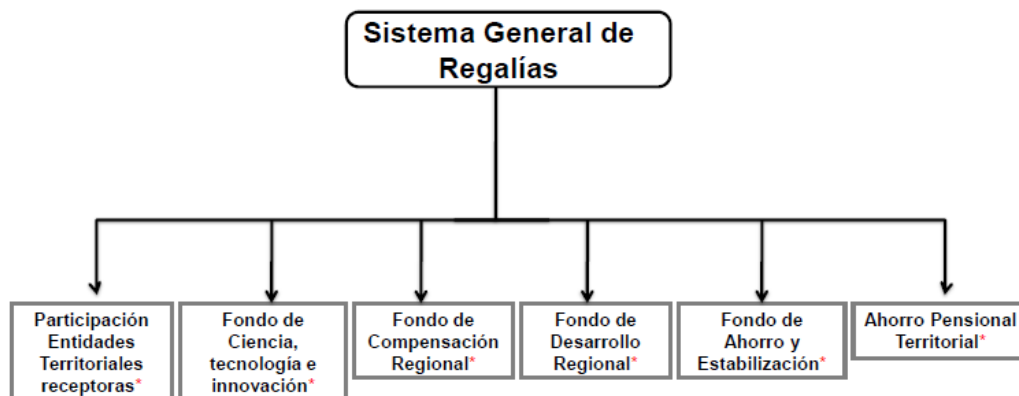
Fuente: DNP – Ministerio de Hacienda

La reforma propuesta

El Proyecto de Acto Legislativo aprobado en la primera ronda, después de cuatro debates, modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución de 1991. Para cambiar la institucionalidad vigente, la reforma propone la creación del Sistema General de Regalías (SGR), que estará integrado por los ingresos, asignaciones, procedimientos y regulaciones sobre regalías. Además, suprime el FNR.

En su estado actual, la propuesta de acto legislativo establece de una manera general que los ingresos del SGR se destinen a financiar proyectos de desarrollo social, económico y ambiental en las ET; a ahorro para su pasivo pensional (APT); a inversiones en ciencia, tecnología e innovación; a ahorro público y a aumentar la competitividad de la economía. La reforma mantiene las regalías directas para las entidades territoriales (ET) –departamentos, municipios y distritos– en cuyo territorio se explote o a través del cual se transporte RNNR. Delega en la Ley, como en el régimen anterior, la determinación de la participación de las ET en las regalías directas. Pero, a diferencia de aquél, precisa expresamente que las ET beneficiarias de esas regalías podrán ejecutarlas directamente. Para lograr esos propósitos generales, el proyecto de acto legislativo crea cuatro fondos: el de ciencia, tecnología e innovación (FCTI); el de ahorro y estabilización (FAE); el de desarrollo regional (FDR) y el de compensación regional (FCR). En consecuencia, esquemáticamente el SGR quedará constituido de la siguiente manera (Gráfico 5).

Gráfico 5. Esquema del Sistema General de Regalías



Fuente: Ministerio de Hacienda

De acuerdo con este esquema, los ingresos del SGR se distribuirán como se describe a continuación. En primer lugar, a semejanza del régimen vigente, la Ley determinará posteriormente cuál será la proporción de las regalías directas. En segundo lugar, la reforma determina que un 10% de las regalías se destine para APT. En tercer lugar, propone que se asigne otro 10% a proyectos de ciencia, tecnología e innovación (FCTI). Y precisa, finalmente, que el resto de las regalías se canalice a los demás fondos creados (el FAE, el FCR y el FDR).

La propuesta establece que el FAE será administrado por el BR. El FDR financiará proyectos regionales acordados entre las ET y el GN. El FCR durará 30 años y sus recursos se asignarán a las regiones más pobres (costas, frontera y periferia). La ley definirá luego los porcentajes correspondientes al FCR y al FDR, asegurándose de que al final del trigésimo año la totalidad de los recursos se concentre en el último. Sin incluirlo en el acto legislativo, recientemente el GN ha propuesto distribuir regionalmente las regalías del FCR y el FDR en las siguientes proporciones: 30% de acuerdo con el NBI de las ET, 40% teniendo en cuenta su población, 15% según su eficiencia fiscal y 15% en razón a su desarrollo municipal².

El proyecto de acto legislativo plantea que las regalías directas, junto con las que van al FCR y al FDR aumenten anualmente a la mitad de la tasa del crecimiento del total de ellas. La diferencia, si la hubiera, se destinará al FAE. En el caso de que los recursos correspondientes al FAE excedan 30% de los ingresos anuales del SGR, el remanente se distribuirá como lo establezca mas tarde la Ley. De acuerdo con el texto aprobado hasta ahora, los recursos del FDR y del FCR se ejecutarán en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los de las entidades territoriales. La asignación de ese dinero se hará a través de ejercicios de planeación regional, por órganos colegiados de

² “Reforma al régimen de regalías”, Presentación del Ministro de Hacienda en el Foro de la Revista Poder sobre las Regalías, Bogotá, 8 de marzo de 2011. <http://www.minhacienda.gov.co/porta/page/porta/MinHacienda/080311PresentacionForoRevisitaPoderRegalias.pdf>.

administración y decisión, donde tengan asiento los gobernadores, los alcaldes y el Gobierno Nacional (GN). Los representantes de las ET serán mayoría respecto de los que tendrá el GN. Para la asignación y ejecución de los recursos provenientes de estos fondos, las entidades territoriales deberán agruparse para presentar proyectos específicos de impacto regional.

La propuesta deja a la Ley, como en el régimen vigente, la determinación de las condiciones para la explotación de los RNNR y para la distribución de las regalías. Le delega también la precisión de las condiciones de administración, asignación y control de las regalías. Y establece, en contraste con la normatividad vigente, que todo esto se hará por iniciativa gubernamental.

En estas condiciones, la reforma se concentra en la redistribución regional y el ahorro inter-temporal, sin alterar la propiedad territorial de las regalías en favor del GN. El ahorro generado por las regiones no será apropiado por éste, sino simplemente administrado por el Banco de la República (BR). No se propone una centralización en las decisiones de inversión de los recursos. No se altera la metodología de cálculo de las regalías. Finalmente, se respeta la autonomía regional y la descentralización.

De esta manera, para enmendar las fallas más protuberantes del régimen de las regalías vigente, la administración Santos propuso una reforma que pretende, en primer lugar, mejorar la equidad en su distribución, para que lleguen a una mayor proporción de la población. En segundo lugar, persigue invertir las regalías de manera tal que aumenten la competitividad de las regiones, para que financien su desarrollo de una manera más eficaz que hasta ahora. En tercer lugar, busca ahorrar una parte de ellas para suavizar inter-temporalmente la inversión de las ET y amortiguar la volatilidad de la tasa de cambio. Y por último, trata de lograr una asignación más eficiente de estos recursos, que evite su malversación y despilfarro.

El origen del auge de los ingresos provenientes del sector minero energético se ha caracterizado, por una parte, por una mejora sustancial de los términos de intercambio del país, consecuencia de los elevados precios de los productos básicos. Y por otra, por un abundante flujo de inversión extranjera directa al sector. Ambas características ocasionan una apreciación persistente de la tasa de cambio, que tiende a deteriorar la competitividad de los sectores productores de bienes no transables. Como se espera que esta situación se prolongue en el mediano plazo, para mitigar las consecuencias indeseables de estos fenómenos, es necesario disponer de instrumentos de política que permitan generar ahorro interno y moderen los inlfujos de moneda extranjera. Por eso, de manera previsiva, el GN propuso en la reforma la creación del FAE. Complementariamente presentó un componente similar en la propuesta de regla fiscal para el GNC, que cursa actualmente en el Congreso.

Con el fin de otorgar al GN un mayor control sobre las regalías, sin al mismo desmejorar los derechos adquiridos de las ET ni centralizar las decisiones de asignación de los recursos, en su estado actual el proyecto de acto legislativo aprobado

en la primera ronda de debates ha incurrido, en nuestra opinión, en excesos de reglamentación. Para asegurar que una parte de las regalías fondeen el pasivo pensional de las regiones y financien la generación de conocimiento para estimular el crecimiento, el proyecto de acto legislativo busca fijar en la Constitución que 10% de las regalías se dedique a APT y 10% al FCTI.

Pero para cambiar la destinación actual de las regalías no es necesario hacer una reforma constitucional. Puede lograrse el mismo objetivo mediante una modificación de la Ley, porque en el régimen vigente ésta es la encargada de precisar la distribución y la asignación de esos recursos. Siguiendo ese camino, probablemente lo que la propuesta persigue es asegurar que esta nueva asignación sea duradera. El propósito es loable, pero la manera de llevarlo a la práctica tiene el costo de generar una mayor inflexibilidad regulatoria. Para crear nuevos fondos –el FCTI, el FCR, el FDR y el FAE– tampoco se requiere un acto legislativo. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP), por ejemplo, surgió mediante una Ley³. Se necesita sí establecer en el acto legislativo que se liquidará el FNR, porque éste fue creado por el artículo 361 de la Constitución de 1991. Pero ahora se pretende introducir en ella cuatro nuevos fondos. Si éstos no funcionan como se planea, requerirán posteriormente otro acto legislativo (o varios) para suprimirlos. Desde nuestro punto de vista, la Constitución no debería contener fondo alguno.

Si se mantiene así en la segunda ronda, el nuevo régimen de regalías será más inflexible que el actual, porque demasiadas cosas quedarán establecidas (“en piedra”) en la Carta Política. Para modificarlas, en caso de que las circunstancias que las originaron cambien, se precisará un nuevo acto legislativo (o varios). Esto alarga el tiempo requerido para lograr el cambio deseado, en caso necesario.

Las regalías son una contraprestación por la explotación de un RNNR de la Nación, que se paga al Estado. La mejor forma de asignarlas es, por tanto, acumular otro tipo

³ La Ley 209 de 1995 creó el FAEP como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, con subcuentas a nombre de Ecopetrol, de los departamentos y municipios receptores de regalías y del FNR. El FAEP era administrado por el Banco de la República. El Fondo se nutría con retenciones sobre las regalías y compensaciones que recibían esos beneficiarios, por la explotación de petróleo. El traslado de esos recursos al Fondo era temporal y con los propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica. Las retenciones que alimentaban el Fondo estaban constituidas por la diferencia entre el ingreso adicional mensual por concepto de regalías y su promedio para cada beneficiario. La Ley estableció la magnitud de los ingresos básicos, que eran el piso a partir del cual se calculaba los adicionales, en cada caso. La retención practicada a cada beneficiario de regalías debía girarla Ecopetrol al FAEP en USD a nombre de cada uno. La Ley 633 de 2000 (artículo 133) autorizó que las ET productoras de hidrocarburos dispusieran del reintegro de sus derechos en el FAEP, para destinarlos al pago de su deuda vigente en esa época. Los recursos del FNR en el FAEP fueron distribuidos a los municipios y departamentos no productores de hidrocarburos, con destinación exclusiva al pago de la deuda causada por la financiación de proyectos y programas de desarrollo. La Ley 1151 de 2007 (artículo 69) creó el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles (FEPC) para atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales. Ecopetrol aportó a la constitución del FEPC 10% de los recursos que tenía ahorrados en el FAEP.

de factores que aceleren el crecimiento y permitan disminuir la pobreza y la desigualdad. Por eso el proyecto de acto legislativo insiste, con buen tino, en que deben invertirse para mejorar la competitividad regional y acelerar el desarrollo del conocimiento y la innovación. La acumulación de estos factores tiene, por sí misma, efectos positivos sobre el crecimiento. Además, la infraestructura genera economías externas, mientras que la acumulación de capital humano permite a sus poseedores incrementar su flujo de ingreso en el futuro. Pero la nueva destinación deseada podría lograrse simplemente ordenándolo en la Ley y no introduciéndolo en la Constitución.

Es en alguna medida cuestionable que el acto legislativo asigne 10% de las regalías a fundear el pasivo pensional. Ésta destinación no constituye un factor que genere crecimiento, aumente la productividad de los demás o provea economías externas. Es cierto que esa utilización de las regalías mejora la sostenibilidad de las finanzas públicas, tanto de las territoriales como de las nacionales. Pero en un mundo ideal tal sostenibilidad debe basarse, en primer lugar, en la propia viabilidad financiera de los esquemas de seguridad social. O en el caso de que ésta falle, en segundo lugar, en los ingresos propiamente tributarios, es decir, en impuestos generales como el de renta, el IVA o el ICA. En abstracto, para garantizar la viabilidad del sistema pensional territorial no debería utilizarse unos ingresos que teniendo un carácter distinto, como las regalías, permitirían financiar una mayor inversión productiva. Las regalías son el precio que recibe el Estado por la cesión del derecho de explotar un activo: el RNNR, que es de la Nación. Ese activo debería reemplazarse por otro –por ejemplo, la infraestructura, el conocimiento o el capital humano– que produzca retornos. Y no simplemente liquidar un activo –el RNNR– para atender un pasivo –la carga pensional–. Sin embargo, una vez que el pasivo se ha causado y cuando por razones políticas una reforma pensional no es factible, entonces es preferible honrarlo con parte de las regalías, que dilapidarlas en obras faraónicas que las comunidades de las regiones la mayoría de las veces no necesitan y que frecuentemente se quedan inconclusas por falta de una certera planeación o de una idónea ejecución.

Por sí misma, la reforma las regalías no acabará con la corrupción y la malversación. Por tanto, es deseable que esté acompañada por un nuevo y transparente modelo de contratación pública, en el cual los proyectos se diseñen y estructuren de acuerdo con los mejores estándares técnicos. Se requerirá también que los organismos de control y vigilancia cumplan a cabalidad sus funciones y respondan públicamente por sus fallas. Finalmente, se precisa una vigilancia más estrecha de la opinión pública y la sociedad civil sobre la asignación y ejecución de estos recursos.

En suma, en su estado actual, el nuevo régimen estaría en capacidad eliminar la prociclicidad del anterior y brindaría inclusive la posibilidad de implementar estrategias fiscales contracíclicas. Podría también conducir a una distribución más equitativa y a una asignación más eficiente de las regalías que bajo el actual. Y contribuiría además a fundear el pasivo pensional de las regiones, mejorando la sostenibilidad fiscal. Sin embargo, para lograr estos propósitos haría más rígida la regulación que en el ordenamiento legal vigente.

Colombia. Principales Indicadores Macroeconómicos

| | 2007 2008 | | 2009 | | | | | 2010 | | | | | 2011 | |
|--|--------------|--------------|------|------|------|------|-------------|-------------|-------------|-------------|------|--------------|--------------|--|
| | | | T1 | T2 | T3 | T4 | total | T1 | T2 | T3 | T4 | Proy. | Proy. | |
| PIB Nominal (USD B) | 207,8 | 242,6 | 60 | 61 | 62 | 63 | 247 | 68,2 | 70,3 | 74,6 | ... | ... | ... | |
| PIB Nominal (COP MM) | 432 | 477 | 123 | 126 | 127 | 129 | 505 | 131,5 | 134,7 | 134,3 | ... | ... | ... | |
| Crecimiento Real | | | | | | | | | | | | | | |
| PIB real (% Var. Interanual) | 6,9 | 3,5 | 1,0 | 0,7 | 1,1 | 3,0 | 1,5 | 4,2 | 4,9 | 3,6 | 4,6 | 4,3 | 4,5 | |
| Precios | | | | | | | | | | | | | | |
| Inflación (IPC, % Var. Interanual) | 5,7 | 7,7 | 6,1 | 3,8 | 3,2 | 2,0 | 2,0 | 1,8 | 2,3 | 2,3 | 3,2 | 3,2 | 3,7 | |
| Inflación básica (% Var. Interanual) | 5,2 | 5,9 | 5,4 | 4,5 | 3,9 | 2,7 | 2,7 | 2,3 | 2,3 | 2,3 | 2,6 | 2,6 | 2,5 | |
| Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo) | 2002 | 2234 | 2561 | 2159 | 1922 | 2046 | 2046 | 1929 | 1916 | 1800 | 1990 | 1990 | 1822 | |
| Tipo de cambio (Var. % interanual) | -10,4 | 11,6 | 40,6 | 17,8 | -1,2 | -8,4 | -8,4 | -24,7 | -11,2 | -6,4 | -2,8 | -2,8 | -8,4 | |
| Sector Externo | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuenta corriente (% del PIB) | -2,8 | -2,8 | -2,0 | -1,7 | -2,5 | -2,5 | -2,2 | -1,9 | -2,3 | -4,6 | ... | -2,5 | -3,7 | |
| Cuenta corriente (USD mmM) | -5,8 | -6,8 | -1,0 | -0,9 | -1,5 | -1,7 | -5,1 | -1,3 | -1,6 | -3,4 | ... | -7,2 | -11,6 | |
| Balanza comercial (USD mmM) | -0,6 | 1,0 | 0,1 | 0,8 | 0,4 | 0,8 | 2,1 | 1,1 | 1,2 | -0,4 | ... | 3,5 | -0,2 | |
| Exportaciones F.O.B. (USD mmM) | 29,4 | 37,1 | 7,5 | 7,8 | 8,3 | 9,0 | 32,6 | 9,5 | 10,2 | 10,0 | ... | 41,7 | 44,8 | |
| Importaciones F.O.B. (USD mmM) | 30,1 | 36,3 | 7,4 | 7,0 | 7,9 | 8,2 | 30,5 | 8,4 | 9,0 | 10,4 | ... | 38,2 | 45,0 | |
| Servicios (neto) | -2,6 | -3,1 | -0,5 | -0,5 | -0,7 | -1,0 | -2,7 | -0,7 | -0,8 | -1,0 | ... | -3,1 | -3,1 | |
| Renta de los factores | | | | | | | | | | | | -11,7 | -10,9 | |
| Transferencias corrientes (neto) | 5,2 | 5,5 | 1,2 | 1,1 | 1,1 | 1,3 | 4,6 | 0,9 | 1,1 | 1,1 | ... | 4,1 | 3,7 | |
| Inversión extranjera directa (USD mmM) | 9,0 | 10,6 | 2,1 | 2,8 | 1,3 | 0,9 | 7,2 | 2,1 | 2,2 | 2,2 | ... | 8,6 | 11,1 | |
| Sector Público | | | | | | | | | | | | | | |
| Bal. primario del Gobierno Central (% del PIB) | 0,8 | 0,9 | ... | ... | ... | ... | -1,1 | ... | ... | ... | ... | -1,1 | -1,1 | |
| Bal. del Gobierno Central (% del PIB) | -3,2 | -2,3 | -2,7 | -0,5 | -0,5 | -0,4 | -4,2 | ... | ... | ... | ... | -3,9 | -4,1 | |
| Bal. primario del SPNF (% del PIB) | ... | -0,1 | ... | ... | ... | ... | 0,7 | ... | ... | ... | ... | 0,1 | 0,3 | |
| Bal. del SPNF (% del PIB) | -0,6 | -0,1 | -0,3 | -0,8 | -0,8 | -0,7 | -2,6 | ... | ... | ... | ... | -3,0 | -3,5 | |
| Indicadores de Deuda | | | | | | | | | | | | | | |
| Deuda externa bruta (% del PIB) | 21,4 | 18,9 | 20,2 | 20,0 | 22,1 | ... | 24,1 | ... | ... | ... | ... | 20,4 | 25,0 | |
| Pública (% del PIB) | 13,8 | 12,2 | 13,2 | 13,4 | 15,1 | ... | 16,3 | ... | ... | ... | ... | 14,3 | 13,0 | |
| Privada (% del PIB) | 7,7 | 6,9 | 7,0 | 6,6 | 7,0 | ... | 7,8 | ... | ... | ... | ... | 6,1 | 12,0 | |
| Deuda del Gobierno (% del PIB, Gob. Central) | 36,5 | 36,4 | 38,5 | 36,6 | 35,3 | ... | 43,2 | ... | ... | ... | ... | 38,6 | 39,6 | |

Fuente: DANE, Banco de la República, Minhacienda, Superfinanciera y Asobancaria.

Colombia. Estados financieros*

| | Feb-11 (a) | Ene-11 | Feb-10 (b) | Var real anual entre (a) y (b) |
|--|----------------|----------------|----------------|-----------------------------------|
| Activo | 249,780 | 245,978 | 207,992 | 16.4% |
| Disponible | 15,054 | 16,070 | 18,574 | -21.4% |
| Inversiones | 56,872 | 55,456 | 44,635 | 23.5% |
| Cartera Neta | 155,120 | 151,873 | 123,609 | 21.6% |
| Consumo Bruta | 43,294 | 42,682 | 35,945 | 16.7% |
| Comercial Bruta | 103,803 | 101,627 | 79,892 | 25.9% |
| Vivienda Bruta | 11,492 | 11,104 | 11,070 | 0.6% |
| Microcrédito Bruta | 4,059 | 4,003 | 3,597 | 9.4% |
| Provisiones** | 7,529 | 7,544 | 6,895 | 5.8% |
| Consumo | 2,623 | 2,642 | 2,637 | -3.6% |
| Comercial | 4,373 | 4,341 | 3,773 | 12.4% |
| Vivienda | 343 | 370 | 334 | -0.6% |
| Microcrédito | 190 | 190 | 152 | 21.6% |
| Otros | 22,735 | 22,579 | 21,173 | 4.1% |
| Pasivo | 218,058 | 214,187 | 180,776 | 16.9% |
| Depósitos y Exigibilidades | 160,928 | 156,437 | 143,240 | 8.9% |
| Cuentas de Ahorro | 81,886 | 78,559 | 69,959 | 13.5% |
| CDT | 42,742 | 41,683 | 43,095 | -3.9% |
| Cuentas Corrientes | 30,422 | 30,068 | 25,465 | 15.8% |
| Otros | 5,877 | 6,126 | 4,720 | 20.7% |
| Otros pasivos | 57,130 | 57,750 | 37,536 | 47.5% |
| Patrimonio | 31,722 | 31,791 | 27,216 | 13.0% |
| Ganancia/Pérdida del ejercicio | 575 | 308 | 648 | -14.0% |
| Ingresos por intereses | 2,482 | 1,250 | 2,636 | -8.7% |
| Gastos por intereses | 902 | 455 | 865 | 1.1% |
| Margen neto de Intereses | 1,576 | 793 | 1,767 | -13.5% |
| Ingresos netos diferentes de Intereses | 1,057 | 471 | 965 | 6.2% |
| Margen Financiero Bruto | 2,633 | 1,264 | 2,732 | -6.6% |
| Costos Administrativos | 1,660 | 809 | 1,414 | 13.8% |
| Provisiones Netas de Recuperación | 182 | 121 | 258 | -31.7% |
| Margen Operacional | 792 | 334 | 1,060 | -27.6% |
| Indicadores | | | | Variación (a) - (b) |
| Indicador de calidad de cartera | 2.99 | 2.96 | 4.20 | -1.22 |
| Consumo | 4.72 | 4.51 | 6.88 | -2.17 |
| Comercial | 2.11 | 2.15 | 2.92 | -0.81 |
| Vivienda | 3.71 | 3.89 | 4.14 | -0.42 |
| Microcrédito | 4.94 | 4.53 | 6.23 | -1.29 |
| Cubrimiento** | 159.01 | 163.93 | 125.69 | 33.32 |
| Consumo | 128.44 | 137.22 | 106.58 | 21.86 |
| Comercial | 199.75 | 199.10 | 161.95 | 37.80 |
| Vivienda | 80.33 | 85.66 | 72.96 | 7.37 |
| Microcrédito | 94.70 | 104.89 | 67.61 | 27.10 |
| ROA | 2.09% | 2.19% | 2.15% | -0.1% |
| ROE | 16.04% | 16.78% | 17.38% | -1.3% |
| Solvencia | n.d | 14.97% | 15.31% | n.d |

1/ El Margen Financiero es calculado como la diferencia entre ingresos y gastos por intereses menos Prima amortizada de cartera - cuenta PUC 510406

2/ *Datos mensuales a noviembre de 2010 del sistema bancario. Cifras en miles de millones de pesos. Fuentes y cálculos Asobancaria.

** No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.